REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –

Auto Civil No. 376

Ref. Demanda Ejecutiva Hipotecaria
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4,
Apdo. Dr. JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO
Correo electrónico: contacto@covenantbpo.com
Ddo: EMILSE CATERINE PALACIOS COLIMBA C.C. 34.325. 667
Radicación No. 2021-00102-00

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la demanda Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía de la referencia, la cual de su revisión minuciosa se encuentra ajustada a derecho y siendo este Juzgado competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas, se,

RESUELVE:

Primero- Librar Mandamiento de Pago en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RETREPO identificado con el NIT. No. 899.999.284-4** y en contra de **EMILSE CATERINE PALACIOS COLIMBA**, C.C. 34.325.667 por las siguientes sumas de dinero contenidas en el **Pagaré No. 34325677**, en Unidades De Valor Real U.V.R. que sirvió como base para el recaudo:

1. Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por la cantidad de 189171,099. UVR, equivalentes al 25 de octubre del 2021 a la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS** (**$ 54.312.857,48**)

2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresado en la pretensión No. 1, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago.

3. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 651,1636 UVR, equivalentes al 25 de octubre de 2021 a la suma de: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, ($186.955,39) correspondiente a la cuota No. 92, que debía cancelarse el día 15 de febrero de 2021.

4.Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 1.569,641 UVR, equivalente al día 25 de octubre de 2021, a la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($450.659,04), liquidados desde el día 16 de enero de 2021,

hasta día 15 de febrero de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 15 de febrero de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 195.304,0425 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.92, el día 15 de febrero de 2021.

5. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 92, pagadera el día 15 de febrero de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de febrero de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

6. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 650,9995 UVR, equivalentes al 25 de octubre de 2021 a la suma de: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS, ($186.908,27) correspondiente a la cuota No. 93, que debía cancelarse el día 15 de marzo de 2021.

7. Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 1.655,935 UVR, equivalente al día 25 de octubre de 2021, a la suma de: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($475.435,09), liquidados desde el día 16 de febrero de 2021, hasta día 15 de marzo de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 15 de marzo de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 194.652,8789 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.93, el día 15 de marzo de 2021.

8. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 93, pagadera el día 15 de marzo de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de marzo de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

9. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 650,8481 UVR, equivalentes al 25 de octubre de 2021 a la suma de: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, ($186.864,80) correspondiente a la cuota No. 94, que debía cancelarse el día 15 de abril de 2021.

10. Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 1.650,397 UVR, equivalente al día 25 de octubre de 2021, a la suma de: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($473.845,05), liquidados desde el día 16 de marzo de 2021, hasta día 15 de abril de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 15 de abril de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 194.001,8794 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.94, el día 15 de abril de 2021.

11. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 94, pagadera el día 15 de abril de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de abril de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

12. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 650,7095 UVR, equivalentes al 25 de octubre de 2021 a la suma de: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON UN CENTAVO, ($186.825,01) correspondiente a la cuota No. 95, que debía cancelarse el día 15 de mayo de 2021.

13.Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 1.644,860 UVR, equivalente al día 25 de octubre de 2021, a la suma de: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($472.255,35), liquidados desde el día 16 de abril de 2021, hasta día 15 de mayo de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 15 de mayo de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 193.351,0313 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.95, el día 15 de mayo de 2021.

14. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 95, pagadera el día 15 de mayo de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de mayo de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

15. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 650,5836 UVR, equivalentes al 25 de octubre de 2021 a la suma de: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, ($186.788,86) correspondiente a la cuota No. 96, que debía cancelarse el día 15 de junio de 2021.

16.Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 1.639,325 UVR, equivalente al día 25 de octubre de 2021, a la suma de: CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS ($470.666,02), liquidados desde el día 16 de mayo de 2021, hasta día 15 de junio de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 15 de junio de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 192.700,3218 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.96, el día 15 de junio de 2021.

17. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 96, pagadera el día 15 de junio de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de junio de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

18. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 719,1702 UVR, equivalentes al 25 de octubre de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, ($206.480,74) correspondiente a la cuota No. 97, que debía cancelarse el día 15 de julio de 2021.

19.Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 1.633,790 UVR, equivalente al día 25 de octubre de 2021, a la suma de: CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($469.076,99), liquidados desde el día 16 de junio de 2021, hasta día 15 de julio de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 15 de julio de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 192.049,7382 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.97, el día 15 de julio de 2021.

20. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 97, pagadera el día 15 de julio de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de julio de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

21. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 719,4853 UVR, equivalentes al 25 de octubre de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTIUNO CENTAVOS, ($206.571,21) correspondiente a la cuota No. 98, que debía cancelarse el día 15 de agosto de 2021.

22.Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 1.627,672 UVR, equivalente al día 25 de octubre de 2021, a la suma de: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($467.320,42), liquidados desde el día 16 de julio de 2021, hasta día 15 de agosto de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 15 de agosto de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 191.330,5680 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.98, el día 15 de agosto de 2021.

23. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 98, pagadera el día 15 de agosto de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de agosto de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

24. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 719,8173 UVR, equivalentes al 25 de octubre de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, ($206.666,53) correspondiente a la cuota No. 99, que debía cancelarse el día 15 de septiembre de 2021.

25.Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 1.621,551 UVR, equivalente al día 25 de octubre de 2021, a la suma de: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS ($465.563,08), liquidados desde el día 16 de agosto de 2021, hasta día 15 de septiembre de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 15 de septiembre de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 190.611,0827 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.99, el día 15 de septiembre de 2021.

26. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 99, pagadera el día 15 de septiembre de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de septiembre de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

27. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 720,1664 UVR, equivalentes al 25 de octubre de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS, ($206.766,76) correspondiente a la cuota No. 100, que debía cancelarse el día 15 de octubre de 2021.

28.Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 1.615,428 UVR, equivalente al día 25 de octubre de 2021, a la suma de: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($463.804,96), liquidados desde el día 16 de septiembre de 2021, hasta día 15 de octubre de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 15 de octubre de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 189.891,2654 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.100, el día 15 de octubre de 2021.

29. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 100, pagadera el día 15 de octubre de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de octubre de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

Segundo- Sobre **COSTAS** se decidirá oportunamente.

Tercero- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien INMUEBLE hipotecado, cuya descripción y linderos se determinaron en la Escritura Pública No. 526 del 22 de marzo del 2013, corrida ante la Notaría 1 del círculo de Popayán, inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-127850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca.

Cuarto- Ofíciese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán a fin de que inscriba el embargo en el Registro de Matrícula Inmobiliaria **No. 120-127850** y a costa de la parte interesada, expida certificado sobre la situación jurídica del inmueble. (Artículo 593, numeral 1° del C.G.P.)

Quinto- Allegado el certificado de tradición del inmueble con la inscripción del embargo, **COMISIÓNESE** a la señora ALCALDESA MUNICIPAL de esta localidad para la diligencia de secuestro, designe secuestre de los colaboradores de la justicia, con todas las facultades y deberes conforme lo estipulado en los artículos, 37, 38 y 40 del C.G.P.

Sexto- NOTIFÍQUESE esta determinación al demandado, **ADVIRTIÉNDOLE**, que goza de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y de cinco (5) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. **CÍTESELE** previamente y **ENTRÉGUESELE** copia de la demanda y de sus anexos.

Séptimo- RECONOCER personería adjetiva al **Dr. JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO** abogado titulado, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder y en los términos a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

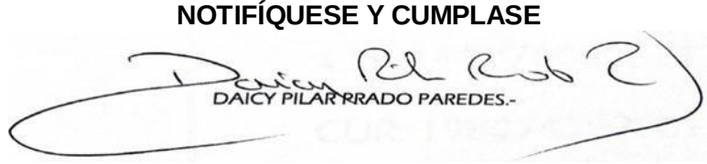

JUEZ.

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
- TIMBIO – CAUCA -

Oficio No. 200
23 de noviembre de 2021

Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
P O P A Y A N – C a u c a -

REF.: **Comunicación Inscripción de Embargo.**

Ref. Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía.
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4,
Apdo. Dr. JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO
Ddo: EMILSE CATERINE PALACIOS COLIMBA C.C. 34.325. 667
Radicación No. 2021-00102-00

Para los fines legales pertinentes, comedidamente me permito informar a esa Dependencia, que dentro del proceso de la referencia, este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE Cuarto- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien INMUEBLE HIPOTECADO, cuya descripción y linderos se determinaron en la Escritura Pública No. 526 del 22 de marzo del 2013, corrida ante la Notaría 1 del círculo de Popayán, inscrito en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-127850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca.

Inscrito el Embargo, a costa de la parte interesada, y con destino a este proceso, expídase certificación sobre la situación jurídica del Inmueble.

Atentamente,

ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (Fdo, Original)

Adgm.